



HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02/2015
CONTRATO No. 11/2015
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO**, Comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la Sociedad, **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MARANATHA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Acta número ocho, en la que consta la Elección de Junta Directiva, que fue elegido como Administrador Único, el señor José Orlando Martínez Alfaro, y como Administrador Único Suplente, la señora Edith Erlinda Guzman de Jerez, ambos de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**, celebrada en San Salvador, el día tres de octubre de dos mil catorce, Inscrita en

el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del libro tres mil trescientos veintiséis del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cinco al folio doscientos ochenta y siete, el día ocho de octubre del año dos mil catorce; **b)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día cinco de octubre del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la entres las principales Finalidades de la Sociedad están: I- La Importación, distribución, compraventa de equipo y material quirúrgico; II- Compra de pruebas, reactivos y equipo de laboratorio clínico; Escritura inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del folio ciento setena y ocho al folio ciento ochenta y siete, el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero 02/2015, denominado **“INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO;** el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015,** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, a excepción del renglón ciento veinticinco, que será según las necesidades del Laboratorio clínico y deberá ser entregado a mas tardar ocho días después de recibida la solicitud del Administrador de Contrato, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
--------------------	--------	--------------------------	-----------------------	--------------------------------	-----------------

125	30103810	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO (25-50) MILILITROS. SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FCO. DE 50 MILILITROS. MARCA: CEPROCAR ORIGEN: EL SALVADOR V: NO MENOR DE 22 DIAS.	18	\$ 28.00	\$ 504.00
126	30104686	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES CON CARBON VEGETAL, CON HISOPO PLASTICO, ESTERIL, BOLSA (50-100). MEDIO DE TRANSPORTE AMIES CON CARBON VEGETAL, CON HISOPO PLASTICO, ESTERIL, BOLSA, DE (50-100) TUBOS. MARCA:DELTALAB. ORIGEN: ESPAÑA V: NO MENOR DE 12 MESES.	180	\$ 0.50	\$ 90.00
156	30503330	FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS. FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS. MARCA: S/M ORIGEN: CHINA V: S / V.	6	\$ 4.00	\$ 24.00
157	30501357	CAJA DE LAMINA ESMERILADA DE (70 U) CAJA DE LAMINA ESMERILADA DE (72U) MARCA: MARANATHA ORIGEN: CHINA V: S/V	30	\$ 1.75	\$ 52.50
158	30501699	TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 MILIMETROS, FRASCO VIAL 100 TUBOS. TUBOS CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 + 0.05 MM, LARGO 75 MM. FRASCO VIAL 100 TUBOS. MARCA: MARANATHA ORIGEN: CHINA V: NO MENOR DE 18 MESES	12	\$1.50	\$ 18.00

160	30503375	GRADILLA DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO PARA TUBO DE ENSAYO (12 X 75) MILIMETROS, CAPACIDAD (40-72) TUBOS. GRADILLA DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO PARA TUBO DE ENSAYO (12 X 75) MILIMETROS, CAPACIDAD (40-50) TUBOS MARCA: S/M ORIGEN: CHINA V: S/V.	2	\$5.00	\$ 10.00
				TOTAL ...	\$698.50

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$698.50), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al

Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, **POR UN PERIODO DE CINCO MESES** contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de Ochenta y tres dólares con ochenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de sesenta y nueve dólares con ochenta y cinco centavos de dólar de los Estado Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Armando Figueroa Ortiz, Jefe de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de

embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Doctor Emilio Alvarez y Av. Isidro Menéndez #107, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.


Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo, Directora




Sr. José Orlando Martínez Alfaro
Administrador Único

